



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 167-2023-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0920-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 12 de diciembre del 2023 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación de Comité de Evaluación para convocar a Concurso Público de una (01) plazas CAS por necesidad transitoria sujetas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Requerimiento N° 020-2023-GRA/GRTPE, de fecha 06 de julio del 2023, se requiere contratar por necesidad transitoria (excepcional y temporal) los servicios de (01) personal bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057 (CAS), para que preste asistencia en el cargo de Ejecutor Coactivo en vista de la carga que soporta la oficina en la tramitación y expedición de diferentes documentos internos y externos.

Que, a través del Informe N° 504-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 07 de julio del 2023 emitido por el encargado del Área de Personal y dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, se solicita la creación de registro de la plaza de Ejecutor Coactivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a fin de continuar con los trámites correspondientes para la contratación del personal.

Que, mediante Informe N° 538-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 24 de julio del 2023 el encargado del Área de Personal solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de (01) Ejecutor Coactivo para la Oficina de Cobranza Coactiva de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y mediante Informe N° 311-2023-GRA/GRTPE/OA-OP, de fecha 25 de julio del 2023, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de las plazas citadas.

Que, a través del Informe N° 980-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de diciembre del 2023, se comunica a la Oficina de Administración que el proceso de Convocatoria CAS N° 015-2023-GRA/GRTPE quedo en declaratoria de desierto, por lo tanto, se solicita conformación de Comité de Evaluación para poder realizar la convocatoria de (01) Ejecutor Coactivo para la Oficina de Cobranza Coactiva de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaro inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 167-2023-GRA/GRTPE**

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "*Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "*En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)*".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0920-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para cubrir una (01) plaza CAS por necesidad transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como un miembro compatible al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-





## Resolución Gerencial Regional

N° 167-2023-GRA/GRTPE

GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público por necesidad transitoria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para coberturar una (01) plaza CAS por necesidad transitoria (excepcional y temporal): (01) Ejecutor Coactivo para la Oficina de Cobranza Coactiva de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Ejecutor Coactivo para la Oficina de Cobranza Coactiva de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, el comité de evaluación estará constituido por:

- 1. Abg. Catherine Milagros Rodríguez Torreblanca.** **Presidente**  
Gerente Regional de Trabajo y Promoción o quien haga sus veces.
- 2. C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.** **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- 3. Ing. Yovana Miranda Ramos** **Miembro**  
Director (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*  
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo